

del dho pleito ante los nros Contadores mayores y por una peticion  
 que el dho frañ perez ante ellos presento el dho que mandando  
 ver el dho proceso. Fallariamos que la sena en el dha por  
 el dicho licenciado bledma contra los dhos sus xarifes y en  
 fauor del dho hernando demiruenia auia sido ninguna cosa  
 alguna injusta y agrauada y de deuscar por lo que della se  
 colegia - lo uno por que el dho hernando demiruenia se auia  
 a vezinado solamente en la dha ciudad de murcia caute  
 losamente por de fraudar los derechos de almo xarifazgo  
 y no para otro efecto - lo otro por que el dho hernando  
 demiruenia no podia ser vezino de la dha ciudad de murcia  
 por ser natural de la ciudad de toledo donde tenia suhazi  
 enda y que solamente estaua en la dha ciudad de murcia  
 por tratar en ella y no por otra cosa y que donde vno tenia  
 la mayor parte de su hazienda de alli se entendia  
 ser vezino - lo otro por que en la dha ciudad de murcia  
 a via. y ordenanca que no pudiese nadie ser vezino della  
 sino tubiese allicala y todas suhazienda y que si la dha  
 ciudad de sevilla es sus almo xarifes no abian prouado  
 su intencion en la dicha causa pido restitucion y  
 forma por las quales razones y por otras que alego  
 pido se rebocase la dha sena declarando deuez pagar  
 el dicho hernando demiruenia los <sup>derechos</sup> de almo xarifazgo  
 segun que por sus partes estaba pedido de lo qual se dio  
 traslado al dho hernando demiruenia y mel chior de la  
 pena en su nombre y por virtud del poder que para ello  
 mostro el dho que la dha sena dada por el dho teniente

